



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / SIEMENS, S.A.

**CONTRATO: SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN
DE MT-AT DE LOS TRANSFORMADORES E INTERRUPTOR DE
INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT
ADRIÀ DE BESÒS.**

EXP. CTTE625



En Sant Adrià de Besós a 23 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-Ilovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany , 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de gerente mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1486 de su protocolo.

Y de otra,

La Sra. Marta Méndez Bonito, en nombre y representación de **SIEMENS, S.A.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante Notario de Madrid Don Luis Sagrera, el 21 de julio de 1910.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 62, folio 142, hoja 2583 inscripción 1ª.

Domicilio a efectos del presente contrato:
Ronda de Europa número 5
28760 Tres Cantos Madrid

CIF A-28006377

Representación que ostenta en virtud de apoderada mancomunada, otorgada ante el notario de Madrid Don David Del Arco Ramos, con el nº de protocolo 1916, poder que manifiesta continúa en vigor.

EXPONEN

I. TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (en adelante TERSA) es una sociedad constituida mediante escritura autorizada el 21 de febrero de 1983, por el Notario de Barcelona, D. Luis F. Alos Bobadilla. Se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, según lo que disponen las leyes de Régimen Local, sus Reglamentos y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.



II. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

III. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro y configuración de relés de protección de Media y Alta tensión de los transformadores e interruptor de interconexión de la PVE de Sant Adrià de Besòs.

IV. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 23 de diciembre de 2020, adjudicar el contrato de suministro, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en el Perfil de Contratante de la entidad en fecha 23 de diciembre de 2020.

V. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

VI. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de suministros antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del Contrato lo constituye el suministro y configuración de relés de protección de Media y Alta tensión de los transformadores e interruptor de interconexión de la PVE de Sant Adrià de Besòs, según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo por parte de la empresa SIEMENS, S.A.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2
- La oferta económica y demás documentación, que se acompaña como anexo núm. 3.
- La garantía definitiva, como anexo 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

2. PRECIO

El importe total del contrato se fija en la cantidad máxima de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (79.148,32.-€)**, IVA excluido, en base a los precios unitarios ofertados los cuales se indican a continuación,



Concepto	Precio unitario (IVA excluido)
Relés de protección	38.986,70.-€
Pasarela de comunicación	1.404,82.-€
Servicios	30.865,05.-€
Ampliaciones	1.891,75.-€
Bolsa económica	6.000,00.-€

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente TERSA).

3. PLAZO DEL SUMINISTRO

1. La duración del contrato se establece **en base al plazo de entrega máximo establecido en la última semana del mes de febrero de 2021.**

2. Según lo acordado, los trabajos relativos a la entrega de los suministros objeto del presente contrato se iniciarán el día de formalización del presente contrato y finalizarán el próximo 28 de febrero. Desde el día siguiente se efectuará el cómputo de tiempo de todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un plazo a contar del inicio de la prestación.

TERSA tendrá un plazo de 7 días para realizar el acta de recepción desde que se entreguen los equipos.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se emitirá una factura por cada entrega de suministro que se realice durante la ejecución del contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente realizado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

En la factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del contrato y número de código del pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.



El adjudicatario enviará a TERSA la correspondiente factura.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura (día 15 o 25) por parte de la entidad contratante.

5. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso de en la ejecución de las se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La penalización a aplicar en caso de retraso en el cumplimiento de los plazos de suministro por parte de Siemens, será remedio único y exclusivo, substitutivo de cualquier indemnización o perjuicio.

6. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta de SIEMENS, Del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del contratista. Por lo tanto, amparado en la existencia



de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de TERSA necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de TERSA, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TERSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un



descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

La responsabilidad total de Siemens, ya sea de acuerdo con cualquier indemnización o en contrato, responsabilidad extracontractual (incluyendo negligencia y obligaciones legales) o de otro modo derivada por razón de o en relación con el Contrato, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato por evento y, bajo ninguna circunstancia, podrá exceder en su conjunto del cien por cien (100%) del Precio del Contrato incluidas las penalizaciones o sanciones a que hubiera lugar.

Siemens en ningún caso será responsable, ya sea de conformidad con una obligación de indemnización o por contrato, por responsabilidad extracontractual (incluyendo por negligencia o por obligación legal) por lucro cesante, coste del capital, pérdida de la producción, interrupción de las operaciones, pérdida de uso, pérdida de interés, pérdida de información y/o datos, por reclamaciones surgidas de los contratos entre el Cliente y terceros, pérdida de hidrocarburos, pérdida de energía, irregularidades en cuanto a la tensión, fluctuaciones de frecuencia, coste de compra o sustitución de energía o por cualquier daño indirecto o consecuencial.

Las sanciones a aplicar por TERSA tipificadas en el pliego de cláusulas administrativas, serán remedio único y exclusivo, substitutivo de cualquier indemnización o perjuicio.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1.

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista volverá a (Nombre entidad) toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por (Nombre entidad) y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de (Nombre entidad) de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato



11. RÉGIMEN DE FIANZAS

1. Se incorpora a este Contrato, como anexo núm. 4, una copia de la fianza constituida por el Adjudicatario a favor de TERSA, por un importe del 5% del importe total de este Contrato. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.

2. La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista, así como las posibles penalizaciones en que pudieran incurrir.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente. No obstante lo anterior, Siemens tendrá derecho, previo a la ejecución del aval por TERSA, a formular y tratar junto con TERSA las alegaciones que correspondan, a efectos de clarificar la procedencia o no de la ejecución del aval.

4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

12. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará el suministro de referencia una vez realizada la entrega del bien.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

El plazo de garantía será de 24 meses desde la aceptación del material o 36 meses desde la entrega o puesta a disposición del cliente del mismo.

13. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario garantiza a TERSA que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil.



La vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

14. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares.

15. ORGANIZACIÓN. PERSONA INTERLOCUTORA DE LAS PARTES CONTRATANTES

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, TERSA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de TERSA y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sra. Lucia Barrantes
por TERSA: Sr. Alessandro Leotta

TERSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición de (Nombre entidad) o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

TERSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.



16. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A.

SIEMENS, S.A.